



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **0693**

(**04 ABR 2017**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014 y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 134 del 31 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies de los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquideas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que serán afectadas en virtud del proyecto *“Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo -San Pablo”*, ubicado en los municipios de Cantagallo y San Pablo del departamento de Bolívar, a cargo de la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., con NIT. 900.373.783-3.

Que mediante oficio con radicado No. E1-2016-031133 del 28 de noviembre de 2016, la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, una *“Solicitud de modificación del levantamiento de veda expedido mediante Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, correspondiente al proyecto vial “Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo -San Pablo”*. Expediente ATV 0157.

Que mediante radicado No. E1-2017-004629 del 02 de marzo de 2017, la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, remitió información adicional para ser tenida en cuenta dentro de la solicitud de modificación de la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del principio de eficacia, aplicable como uno de los axiomas¹ en los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales²; y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento -ministrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, que establece, que todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material, objeto de la actuación administrativa, evitando de esta forma, dilaciones o retardos en la misma; Este Ministerio actuará bajo el

¹ Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015. Corte Constitucional

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014 y se toman otras determinaciones”

principio y la normativa ambiental expuesta, debido a la potestad que ostenta de revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos o revocarlos.

Que de acuerdo con la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, por medio de la cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible levantó de manera parcial la veda de especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que serán afectadas en virtud del proyecto *“Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo -San Pablo”*, ubicado en los municipios de Cantagallo y San Pablo del departamento de Bolívar, a cargo de la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, y la solicitud de modificación del acto administrativo que levantó la veda, presentada por el titular mediante los radicados Nos. E1-2016-031133 del 28 de noviembre de 2016 y E1-2017-004629 del 02 de marzo de 2017; esta autoridad ambiental, evaluó a través del Concepto Técnico No. 0014 del 15 de marzo de 2017, consideró lo siguiente:

“(…)

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dado que mediante la Resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectúa un levantamiento de veda y toma otras determinaciones, para el proyecto vial “Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo - San Pablo”, en el marco de la solicitud de levantamiento de veda realizado por la sociedad Concesión Vías de las Américas S.A.S., para las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes que fueron reportadas para el Área de Influencia Directa respecto a los Kilómetros K0+00 al K8+857.40.

Por otra parte, la sociedad, mediante los radicados E1-2016-031133 del 28 de noviembre de 2016 y E1-2017-004629 del 02 de marzo de 2017, solicita modificación de la resolución debido a (...) “cambios puntuales del diseño del corredor” (...), en los que específicamente (...) “se desplazó 2,61m hacia el margen derecho el inicio del trazado” (...); una vez evaluado los documentos mencionados se encuentra que:

3.1. Respeto a la caracterización biótica

La sociedad aporta información básica que se requiere para relacionar que la composición biótica encontrada se relaciona con las condiciones ambientales características del área. Los tres subtramos se encuentran en la zona de vida denominada “Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T)”, el cual posee una temperatura superior a 24°C y una precipitación media entre 4000 y 8000 mm.

El levantamiento de la veda inicialmente fue de 53.14 hectáreas, la presente modificación se realizará por 53.59 hectáreas, es decir, se adiciona a la modificación 0.45 hectáreas.

3.2. Con relación a la metodología de inventarios y muestreo

La sociedad, evaluó (22) árboles, que tenían flora epífita. para los briófitos y líquenes se utilizó plantillas de acetato transparente de 100 cm², para la medición de la cobertura.

Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud es por un desplazamiento de 2.61 m del corredor vial del proyecto, que la cobertura vegetal dominante en el área corresponde pastos limpios, y dado que la sociedad realiza el muestreo en cada una de las coberturas vegetales presente en la zona, esta Dirección considera que el muestreo realizado con este fin es válido.

3.3. Con relación a resultados

Subsecuentemente presenta los siguientes resultados:

- 1. Listados de riqueza y abundancia de epífitas vasculares y no vasculares.*
- 2. Datos de Estratificación vertical.*

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014 y se toman otras determinaciones"

3. *Especies de forófitos muestreados.*
4. *Para briófitos y líquenes datos en centímetros cuadrados (adecuados para el tipo de organismos como agregados poblacionales).*
5. *Certificado de identificación.*

Respecto a la identificación taxonómica, es necesario tener en cuenta que la sociedad señala que: "no se identificaron por parte del herbario los morfotipos M4, M6 y M9, por lo cual tal como se expresó en las conclusiones, durante el proceso constructivo se puede continuar con la confirmación de las muestras de ENV", este Ministerio aceptará el compromiso de adelantar la identificación taxonómica, sin embargo, independientemente de presentarse o no especies nuevas, será deber de la sociedad entregar a esta Dirección el soporte de la realización de la confirmación taxonómica de los morfotipos M4, M6 y M9, presentando en los próximos seguimientos el certificado de identificación taxonómica.

3.4. Con relación a los soportes cartográficos

La sociedad presenta cartografía con la información necesaria para la evaluación de la solicitud de modificación al levantamiento de veda, en el cual incluyen la ubicación de forófitos muestreados.

3.5. Con relación a las medidas de manejo

Teniendo en cuenta que mediante los artículos tercero y quinto de la Resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014 este Ministerio establecen que:

(...) "

Artículo 3. – La empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. No.900373783-3, debe realizar el rescate del material vegetal con un porcentaje del 60% de los individuos vedados, especificando criterios de priorización diferentes tales como senescencia, diversidad, fitosanitarios y reproductivos, y no el tamaño, garantizando un porcentaje de sobrevivencia del 80% de los especímenes (...) "

Artículo 5. – La empresa Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el N.I.T. No.900373783-3, deberá remitir en un término de seis (6) meses un documento que consolide la propuesta del "Plan de Compensación por Levantamiento de Veda para especies de la Resolución 213 de 1977" la cual podrá ser complementaria a los demás procesos de compensación en el marco de otros trámites ambientales.

La propuesta presentada por el solicitante sobre adicionar 259 individuos de epifitas vasculares y de 8.072 cm² en cobertura de las epifitas no vasculares para la actividad de manejo de rescate y traslado, así como adicionar 220 árboles al programa de compensación, debe estar sujeta al cumplimiento de lo establecido en los mencionados artículos de la resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014. Adicionalmente se deberá presentar la información de las medidas de manejo específicas para esta área, como lo establece el párrafo del artículo 2 y el párrafo del artículo 5.

En ese sentido, no se evaluará lo indica referente a sitios de traslado, ya que esta información no ha sido remitida de manera apropiada y completa, de acuerdo a los requerimientos establecidos.

4. CONCEPTO

De acuerdo a la evaluación realizada a la información suministrada mediante los radicados E1-2016-031133 del 28 de noviembre de 2016 y E1-2017-004629 del 02 de marzo de 2017, presentado por la sociedad Concesión Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT. 900.373.783-3, y a las consideraciones técnicas expresada en el presente concepto técnico se conceptúa:

4.1. *Realizar la modificación solicitada por la sociedad Concesión Vías de las Américas S.A.S., en este sentido, se modificará la Resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014, de la siguiente manera:*

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014 y se toman otras determinaciones"

4.1.1 Modificar el artículo 1 de la Resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1- La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera viable otorga el levantamiento parcial de la veda para los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, en el marco del proyecto "Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo - San Pablo", solicitado por la Sociedad Concesión Vías de las Américas S.A.S., identificada con NIT. 900.373.783-3, acorde al inventario de caracterización presentado y que determinó la presencia de las siguientes especies:

- **Epífitas Vasculares:**

FAMILIA	Nombre Científico
BROMELIACEAE	<i>Aechmea longicuspis</i>
	<i>Vriesea sp.</i>
	<i>Tillandsia flexuosa</i>
	<i>Tillandsia balbisiana</i>
ORCHIDACEAE	<i>Cyrtopodium punctatum</i>

- **Epífitas No vasculares:**

Nombre Científico
<i>Dirinaria sp.</i>
<i>Verrucaria sp.</i>
<i>Bacidia sp.</i>
<i>Calymperes nicaraguense</i>
Morfoespecie 4*
Morfoespecie 6*
Morfoespecie 9*

El levantamiento de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes se realiza en un área total de 53.59 (ha) hectáreas, para el proyecto vial "Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo -San Pablo – Subtramo Cantagallo – san Pablo K0+000 – K8+857.40", que están delimitadas por las coordenadas del polígono a intervenir por el proyecto, las cuales se presentan en medio magnético, adjunto al presente concepto técnico".

4.1.2 Modificar el artículo 2 de la Resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014, incluyendo el numeral 4, el cual quedará de la siguiente manera:

"4. Entregar a esta Dirección el certificado del herbario de identificación taxonómica plena, de los especímenes que se reportaron como morfoespecies, en la solicitud de modificación."

4.1.3 Las medidas de manejo propuestas para la modificación, deben ser incorporadas y presentadas dentro de la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate y la propuesta del "Plan de Compensación por levantamiento de veda para especies de la resolución 213 de 1977", establecidas en el párrafo del artículo 2 y en el párrafo del artículo 5, de la resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014."

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos en comento, este ministerio considera que, los cambios puntuales del diseño del corredor solicitados por la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, que suman 53.59 hectáreas, adicionando solo 0.45 hectáreas del área inicialmente muestreada sobre la que se desarrollan las especies que fueron objeto de levantamiento parcial de veda, es viable; debido a que, el desplazamiento de 2,61 m del corredor vial del proyecto se encuentra en la misma zona de vida denominada "Bosque Muy Húmedo Tropical", siendo la cobertura de pastos limpios, la unidad de cobertura de la tierra que predomina en el área objeto de modificación.

Asi mismo, esta entidad parte por exponer que, la solicitud de modificación que presentó el titular del levantamiento parcial de veda³, no afecta individuos arbóreos o arborecentes

³ Resolución 2108 del 25 de septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014 y se toman otras determinaciones"

que requieran nuevo levantamiento parcial de veda⁴, por lo que, de esta forma y con los factores técnicos y jurídicos enunciados con anterioridad, es procedente modificar el acto administrativo definitivo que otorgó el levantamiento, manteniendo la eficacia jurídica del mismo.

Ahora bien, en relación con la identificación taxonómica, este ministerio le exigirá a la sociedad, la entrega del soporte de realización de la confirmación taxonómica de los morfotipos M4, M6 y M9, presentando en el próximo seguimiento el certificado del herbario.

En cuanto a las medidas de manejo a tener en cuenta para la modificación, deberán ser presentadas dentro de la propuestas para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate y para el *"Plan de Compensación por levantamiento de veda para especies de la resolución 213 de 1977"*, establecidas en el párrafo del artículo 2 y en el párrafo del artículo 5, de la resolución No 1386 del 22 de agosto de 2014.

De acuerdo con lo expuesto, se establece por este ministerio, modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, en el sentido de incluir los cambios puntuales al diseño del corredor vial del proyecto, de conformidad con las consideraciones técnicas y jurídicas.

COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución N° 624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al señor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. – Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, el cual será exigible de la siguiente manera:

Artículo 1.- La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos Levanta la veda de manera parcial para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes en el marco del proyecto *"Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo - San Pablo"*, a cargo de la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.373.783-3, acorde

⁴ Resoluciones Nos. 316 de 1974 y No. 801 de 1977, expedidas por el INDERENA.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014 y se toman otras determinaciones”

con el inventario de caracterización presentado que determinó la presencia de las siguientes especies:

Tabla No. 1 Epifitas Vasculares

FAMILIA	Nombre Científico
BROMELIACEAE	<i>Aechmea longicuspis</i>
	<i>Vriesea sp.</i>
	<i>Tillandsia flexuosa</i>
	<i>Tillandsia balbisiana</i>
ORCHIDACEAE	<i>Cyrtopodium punctatum</i>

Tabla No. 2 Epifitas No vasculares

Nombre Científico
<i>Dirinaria sp.</i>
<i>Ferrucaria sp.</i>
<i>Bacidia sp.</i>
<i>Calymperes nicaraguense</i>
Morfoespecie 4*
Morfoespecie 6*
Morfoespecie 9*

Parágrafo 1: El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza para un área total de 53.59 (ha) del proyecto vial “*Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo -San Pablo – Subtramo Cantagallo – san Pablo K0+000 – K8+857.40*”, que están delimitadas por las coordenadas del polígono a intervenir, las cuales se presentan en medio magnético, anexo al presente acto administrativo.

Artículo 2. – Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, en el sentido de incluir el numeral 4, siendo exigible de la siguiente manera:

4. Entregar a esta Dirección el certificado del herbario de identificación taxonómica plena, de los especímenes que se reportaron como morfoespecies, en la solicitud de modificación.

Artículo 3.- Las medidas de manejo planteadas por la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.373.783-3, para la modificación, deben ser incorporadas y presentadas dentro de las propuestas para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate y para el “*Plan de Compensación por levantamiento de veda para especies de la resolución 213 de 1977*”, establecidas en el parágrafo del artículo 2 y en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, respectivamente.

Artículo 4. – Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en el articulado contenido en la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014, que no han sido objeto de modificación o aclaración en el presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte de la sociedad.

Artículo 4. – Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 5.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar –CSB-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1386 del 22 de agosto de 2014 y se toman otras determinaciones"

Artículo 7. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 ABR 2017



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- Proyectó: Fabián Camilo Olave Méndez / Abogado Contratista DBBSE – MADS. *[Signature]*
- Revisó: Ruben Dario Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- *[Signature]*
- Revisó: Guillermo Orlando Murcia/ Profesional especializado DBBSE – MADS- *[Signature]*
- Expediente: ATV 0157
- Resolución: Levantamiento.
- Concepto Técnico No.: 0014 del 15 de marzo de 2017.
- Proyecto: Transversal de las Américas – Subtramo Cantagallo -San Pablo
- Solicitante: VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

